



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por CAFABA en contra MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que se recibió escrito por parte del apoderado demandante, mediante el cual solicita declarar en desacato al Gerente del Banco de Bogotá. Sírvase proveer. Soledad, marzo 1 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION: 2015-00190-00  
DEMANDANTE: CAFABA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Mediante proveído del 22 de octubre de 2020 esta célula judicial resolvió REQUERIR a la entidad BANCO DE BOGOTA para que se sirviera darle aplicación a la medida cautelar ordenada mediante oficios No. 1742, 1744 del 9 de abril de 2019, reiterado mediante oficio No. 4937 del 28 de agosto de 2019, indicándole que, de no obtener respuesta al presente requerimiento, se daría inicio o apertura a incidente de desacato por incumplimiento a una orden judicial, de acuerdo al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, decisión que fue comunicada mediante oficio No.2934 del 26 de octubre de 2020.

En atención a que no se obtuvo respuesta por parte del gerente de la entidad Banco de Bogotá, El 16 de diciembre de 2020, el apoderado ejecutante, solicita se declare en desacato al señor Gerente del Banco de Bogotá en virtud de la negativa reiterada de poner a disposición del despacho los dineros legalmente embargables.

Dicho lo anterior y atendiendo los requerimientos emitidos por esta agencia judicial y la insistencia de la parte ejecutante en la iniciación de apertura de incidente de desacato y la imposición de una sanción, resulta procedente dar apertura a un trámite incidental por la presunta incursión en desacato a orden judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en lo referente al incumplimiento o demora en la ejecución a las órdenes impartidas por el señor Juez.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al Gerente del Banco de Bogotá, para que ejerza su derecho de defensa en el presente tramite incidental.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por el apoderado de la parte demandante JHON ALBERT CONTRERAS BERTEL contra el GERENTE DEL

BANCO DE BOGOTA, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFABA en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO del presente incidente al señor Gerente del Banco de Bogotá por el término de tres (3) días, para que rinda informe sobre los hechos que generaron la presente solicitud, para lo cual deberá indicar en su informe, el nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta providencia al señor GERENTE del BANCO DE BOGOTA, en la OFICINA PRINCIPAL en la siguiente Dirección: *Calle 36 No.7-47 P15* en Bogotá y dirección electrónica para notificaciones judiciales [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) y [bmolina@bancodebogota.com.co](mailto:bmolina@bancodebogota.com.co). Conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD	
DATA: _____	ESTADO # _____
SECRETARIO: Pedro Pastor Consuegra Ortega	

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0db82ed220e7689942546bf2d54a34b950884c7abe3c845059bd8661aa93c020**

Documento generado en 01/03/2021 04:33:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**